

MEMORIA CONTRACTUAL

REF CONTRACTUAL: S00003258

SOLICITANTE: SR. PERE TOMEU DEULOFEU

DIRECTOR RESPONSABLE: SR. PERE TOMEU DEULOFEU

INTRODUCCIÓN.

El presente documento, en adelante Memoria Contractual, viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, Ley de Contratos del Sector Público.

De esta forma el Solicitante del contrato y su Director Responsable manifiestan que la necesidad que se pretende cubrir con el contrato proyectado está incluida y alienada con el cumplimiento y los fines institucionales de EGARSAT, definidos y regulados en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Por otro lado, la presente Memoria Contractual viene a cumplir con la obligación de <u>determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades</u> que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, y de la <u>idoneidad de su objeto</u> y contenido para satisfacerlas, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- NECESIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (en adelante, RD1630/2011), Egarsat necesita concertar los servicios de asistencia ambulatoria de la especialidad de oftalmología en diversas poblaciones en Cataluña.

Los centros adjudicatarios pasarán a ser los centros de referencia de la zona y su área de influencia, al no disponer EGARSAT de medios propios.

2.- IDONEIDAD.

Los centros estarán ubicados en las diferentes ciudades descritas en cada uno de los lotes.



Los centros sanitarios donde se prestarán los servicios objeto del presente concierto tendrán la resolución administrativa de autorización sanitaria de funcionamiento en vigor, otorgada por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Los licitadores deberán contar con médicos especialistas, personal auxiliar suficiente así como con las instalaciones y equipos médicos y diagnósticos necesarios para la realización de la asistencia que EGARSAT le pueda solicitar durante la ejecución del concierto.

Se ha tenido en consideración lo dispuesto en el RD 1630/2011, de 14 de noviembre por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras de la seguridad social para la concertación con medios privados.

3.-OBJETO.

Son objeto del presente concierto las siguientes Unidades Asistenciales:

-Servicios de asistencia sanitaria ambulatoria de la especialidad de oftalmología.

Por lo que siendo precisas estas prestaciones sanitarias para el cumplimiento de la función de las entidades colaboradoras de la Seguridad Social, en concreto las que tiene asignadas EGARSAT:

-Asistencia sanitaria para los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua, que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma que se encuentren en tales situaciones, según lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Realización de pruebas diagnósticas y/o tratamientos terapéuticos para los trabajadores afectados por procesos de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.4.d) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La prestación de asistencia sanitaria engloba los siguientes servicios: consultas, pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas ambulatorias.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

<u>El presupuesto de licitación</u> previsto para esta licitación asciende a: **167.029,56.- euros.** (Servicio exento de IVA).

Este importe se desglosa por:

Costes directos 80%:

- Salariaros del profesional sanitario y administrativo, de acuerdo con el convenio de aplicación
- Fármacos, material fungible y otros.

Coste Indirectos 20%:



- Gestión Asistencial y Administrativa
- Mantenimiento del edificio e instalaciones
- Productividad

A raíz de la facturación de años anteriores para este tipo de servicios, se ha estimado que el presupuesto de licitación repartido entre los distintos lotes que conforman la licitación es el siguiente:

Lote 1	Terrassa	48.162,42 euros
Lote 2	Sabadell	37.724,39 euros
Lote 3	Rubí	19.756,55 euros
Lote 4	Granollers	15.346,55 euros
Lote 5	Girona	15.346,55 euros
Lote 6	Manresa	15.346,55 euros
Lote 7	Lleida	15.346,55 euros

El presupuesto de licitación se adecua a los precios del mercado y para la determinación del mismo se ha procedido a un estudio de tarifas de los diferentes proveedores de la zona, así como licitaciones de otras mutuas del sector.

<u>El valor estimado</u> previsto para esta licitación asciende a: **367.465,03.- euros** (Servicio Exento de IVA).

Dicho valor estimado incluye las posibles prórrogas, las modificaciones contractuales previstas en los pliegos, así como cualquier otra forma de opción eventual. Estas modificaciones afectarán como máximo al 20% del presupuesto de licitación.

EGARSAT realizará los trámites oportunos para dotar sus presupuestos con el crédito adecuado a la naturaleza del gasto y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo con lo dictado en el artículo 152 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

5.- DURACIÓN.

La duración inicial del concierto será de 1 año, pudiendo prorrogarse por una (1) prórroga de 12 meses por acuerdo del Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del concierto.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad a lo previsto en la LCSP se ha considerado que la adjudicación de este concierto será articulada mediante un Procedimiento Abierto en el que todo empresario



podrá formular una proposición y en el que quedará excluida toda negociación de los términos del contrato.

Dicha contratación no estará sujeta a regulación armonizada según lo dispuesto en el art. 22 de la LCSP para los servicios sociales, y será adjudicada a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en base a varios criterios de adjudicación.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el Pliego, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos, no pudiendo el Órgano de contratación declarar desierta la licitación cuando alguna oferta resulte admisible respecto de los mismos.

7.- DIVISIÓN EN LOTES.

La presente licitación se dividirá en los siguientes lotes:

Lote 1	Terrassa
Lote 2	Sabadell
Lote 3	Rubí
Lote 4	Granollers
Lote 5	Girona
Lote 6	Manresa
Lote 7	Lleida

8.- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La solvencia requerida en los pliegos se basa en la experiencia de los licitadores en la ejecución de conciertos de similar naturaleza con el fin de asegurar la calidad de los servicios a prestar, así como la disponibilidad de los suficientes conocimientos y habilidades para ello.

En concreto, los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se requerirán a las empresas licitadoras para poder participar en la licitación, teniendo en cuenta el objeto y precio del concierto, son los siguientes:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

• Acreditar un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los 3 años precedentes a la formalización del concierto superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del lote/s al que se presenten.



 Justificar la existencia de un seguro de indemnización que cubra lo posibles daños ocasionados por riesgos profesionales con importe mínimo de 300.000 euros es seguro se requiere para cubrir todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente.

En el sector de salud no todos los procedimientos dan un resultado satisfactorio, por lo que en caso de reclamación por daños producidos, con este seguro la empresa licitadora puede hacer frente económicamente a esos daños sin que repercuta en su viabilidad. El importe es elevado ya que muchos procesos médicos pueden causar secuelas físicas o psíquicas a los pacientes.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años, iguales al objeto del concierto que incluya importe, fechas, beneficiarios públicos o privados de los mismos, y avalada al menos, por un certificado o la suma de diferentes certificados de buena ejecución cuyo importe anual sea igual o superior al presupuesto de licitación del lote al que liciten. Estos certificados indicarán el importe, las fechas, la descripción del objeto del contrato y si se llevaron normalmente a buen término. A falta de estos certificados, deberá acreditarse mediante una declaración del empresario detallando los contratos e importes reseñados.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Como mínimo será preciso que cuenten un médico con la especialidad de Oftalmología con una experiencia mínima de 5 años, que será quien lleve a cabo los servicios. La experiencia mínima se acreditará mediante currículum vitae.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCIERTO

La adjudicación del presente concierto se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios cualitativos utilizados para evaluar la mejor relación calidad-precio supondrán un 55% sobre el total de la oferta, mientras que el criterio económico tendrá un peso del 45% sobre el total de la oferta.

Los criterios cualitativos utilizados son 100% criterios valorables automáticamente. Valoran la disponibilidad de personal médico especializado en oftalmología, adicional a lo dispuesto en el Pliego, para asegurarnos que el centro pueda cubrir el absentismo de su empresa. Relacionado también con la calidad del servicio es la experiencia de los profesionales por eso valoramos el número de años adicionales a los indicados en los pliegos de experiencia activa del profesional en el sector. Otro ítem, es la disponibilidad de un segundo equipo adicional a lo dispuesto en el pliego, los equipos que habitualmente más se utilizan, evita la espera de nuestros pacientes en caso de que los equipos se estropeen y tenga que ser reemplazados.



Por otro lado, también se pretende valorar una mejor calidad asistencial en cuanto a la amplitud de las instalaciones y la accesibilidad a los centros, en este último ítem se valorará la cercanía de los centros a los accesos al transporte público o la parada de taxi.

Finalmente, siendo fundamental para EGARSAT conseguir el nivel máximo de calidad asistencial y satisfacción de los pacientes, se ha considerado idóneo valorar el tiempo de respuesta ofrecido por los licitadores ante cualquier incidencia con el fin de poderlas subsanar lo antes posible.

Para la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores se ha considerado idóneo utilizar una fórmula de atribución de puntos directamente proporcional, y en concreto, la siguiente:

 $P = B \times 45$

Dónde:

P es la puntuación obtenida por el licitador.

B es correspondiente a la Mejor Oferta

b es la oferta a valorar.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO.

Para establecer las condiciones especiales de ejecución del presente concierto se ha tenido en cuenta la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos ya que los datos de salud de los pacientes son altamente sensibles y se tiene que proteger con toda la normativa exigida.

Así como, la promoción del reciclado de productos que se aplica a los centros asistenciales con el objetivo de minimizar el impacto medioambiental, esta normativa se aplica en procedimientos relacionados con la recogida de residuos biológicos, reciclado de productos farmacológicos, reciclado de productos radiológicos, entre otros.

En cuestiones socio-laborales implícitas en cualquier tipo de contrato, Egarsat está especialmente sensibilizada en que las empresas adjudicatarias garanticen a sus trabajadores el cumplimiento empresarial de las obligaciones sociales y laborales reflejadas en sus correspondientes convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación, así como, en la aplicación de las correspondientes medidas para prevenir la siniestralidad laboral del sector a través de: medidas de protección, controles mediante programas de garantía de calidad, inspecciones y revisiones periódicas de obligado cumplimiento por el sector hospitalario.

Por eso, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente concierto, según lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- La promoción del reciclado de productos.
- El cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- La aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral conforme a la normativa aplicable.



11. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para cumplir con el objeto indicado, EGARSAT necesita concertar la asistencia sanitaria ambulatoria oftalmológica en diferentes localidades de Cataluña por no disponer de recursos sanitarios y recuperadores propios, incluidos los mancomunados, ni existir la posibilidad de utilizar instalaciones de otras mutuas para dar cobertura a toda la necesidad asistencial, ni convenio con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia anteriormente mencionada.

La entidad tiene previsto que el centro de cobertura a los mutualistas de cada uno de las zonas correspondiente a los diferentes lotes.

Firmado digitalmente por Pere Tomeu Deulofeu.